



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

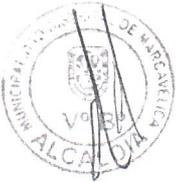
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2020-MDM.

Marcavelica, 03 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio del año en curso, visto el Informe N°88-2020-MDM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica MEMORANDUM SIAF N°0415-2020-MDM/HZB-GAyF-GM de Gerencia Municipal, Oficio N°192-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-DISAP II-DRSS-CSM; y

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, Mediante Oficio N°192-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-DISAP II-DRSS-CSM de fecha 26 de mayo la Dra. Marisol López Puestas Jefa del Centro de Salud de Marcavelica informa que actualmente en el Distrito de Marcavelica cuenta con casos positivos y casos sospechosos de COVID-19. Asimismo, hace un informe detallado de los casos y el estado de la Pandemia en el Distrito de Marcavelica y solicita donación de equipos de Protección y Medicamentos



Que, Mediante Proveído S/N el Gerente Municipal deriva el Oficio N°192-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-DISAP II-DRSS-CSM a la Gerencia de Desarrollo Social para su atención correspondiente y su informe.

Que, Mediante Informe N°02-2020-GDS-MDM de fecha 26 de mayo 2020 emitido por la Gerente de Desarrollo Social Solicita Aprobacion de Compra de equipos de protección

Que, Mediante Proveído S/N el Gerente Municipal deriva el Informe N°02-2020-GDS-MDM de fecha 26 de mayo 2020 emitido por la Gerente de Desarrollo Social a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, Mediante Informe N°465-2020/MDM-SGAyCP la Sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial informa al Gerente Municipal sobre cotización de oxígenos llenos incluidos sus accesorios puestos en almacén. Asimismo, solicita Cobertura Presupuestal monto de S/: 32,600.00

Que, Mediante MEMORANDUM SIAF N°415-2020-MDM/HZB-GAyF-GM el Gerente Municipal solicita disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 32,600.00 para la adquisición de oxígenos llenos para el apoyo a los establecimientos de salud de los distintos centros poblados de Marcavelica

Que, Hoja de Certificación Presupuesta N°00000001 516 hasta por el monto de 32,600.00 para la adquisición de Oxígenos llenos para el apoyo a los establecimientos de salud de los distintos centros poblados de Marcavelica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020-MDM, de fecha 03 de junio de 2020.

Que, mediante Informe N°88-2020-MDM/GAJ de fecha 01-06-2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, de acuerdo a la coyuntura nacional, y a la Directiva N°001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a Personas Naturales y Jurídicas es procedente realizar la adquisición de oxígenos llenos para el apoyo a los establecimientos de salud de los distintos centros poblados de Marcavelica



Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar, La Adquisición de Oxígenos Llenos con los Accesorios Correspondientes Para el Apoyo a los Establecimientos de Salud de los Distintos Centros Poblados De Marcavelica, hasta por la suma de treinta y dos mil seiscientos con 00/100 soles (s/. S/. 32,600.00).

Artículo 2°.- Encargar al Gerente Municipal y Sub Gerente de Abastecimiento control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE